22/6/2012

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA

DECRETO EXENTO N° 2.592 . .
La Florida, 27 JUN 2012

VISTOS:

El ordinario N° 366, del Director Jurídico de 28 de mayo de 2012; el informe N° 587 del Director de Obras Municipales de 16 de mayo de 2012.

Lo dispuesto en el artículo 58 bis del decreto ley N° 3.063, de 1979; en el artículo 2.5.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; en la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades conferidas por las leyes 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

Que como no es posible ubicar por todos los medios a los dueños de las propiedades abandonadas que constituyen un peligro para la comunidad por su estado de abandono, foco de delincuencia y drogadicción, el Director de Obras Municipales, solicitó, mediante el informe N° 587, de 2012, que se declaren abandonadas las propiedad ubicadas en: Sotero del Rio N° 895, Concordia N° 4294, María Cristina N° 6681 y Tobalaba N° 5793.

Que sobre el particular, cabe señalar que según lo establecido en el artículo 2.5.1 de la Ordenanza General de urbanismo y Construcciones, el alcalde debe notificar a los propietarios de propiedades abandonadas, respecto de las mejoras o reparaciones que deban ejecutarse en dichos bienes raíces, otorgando un plazo prudencial para ello, vencido este plazo sin hacerse las respectivas mejoras, el alcalde mediante decreto alcaldicio fundado, puede declarar como propiedad abandonada estos inmuebles de conformidad a lo establecido en el artículo 58 bis del decreto ley N° 3.063, de 1979.

Que de conformidad con el citado artículo 58 bis de la ley de rentas municipales, se entiende por propiedad abandonada el inmueble no habitado que se encuentra permanentemente desatendido, ya sea por falta de cierros, protección adecuada, aseo o mantención, o por otras circunstancias manifiestas de abandono o deterioro que afecten negativamente su entorno inmediato.

Que en ese contexto, procedente es decretar la declaración de abandono de dicha propiedad para que el municipio quede facultado para intervenirlo con el propósito de su cierre, higiene o mantención general a costa del propietario.

DECRETO:

Declarase abandonada las propiedades ubicadas en Sotero del Rio N° 895, Rol SII 1193-1 del loteo Villa OHiggins unidad vecinal N° 22; Concordia N° 4294, Rol SII N° 12350-73 del loteo Concordia, unidad vecinal N° 31; María Cristina N° 6681, Rol SII N° 6150-1 del loteo Las Perdices, unidad vecinal N° 2 y Tobalaba N° 5793 Rol SII N° 770-8 del loteo Subdivisión, unidad vecinal N° 25.

2570

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA

Intervéngase, por la Dirección de Operaciones, la propiedad abandonada con el propósito de su cierro, higiene o mantención general, a costa del propietario.

Publíquese, a costa del propietario, el presente acto administrativo en la página web municipal y un extracto del mismo en un diario de circulación regional o nacional, que hará las veces de notificación para el caso en que el propietario no sea habido.

La persona que sienta afectado sus derechos con la dictación del presente decreto podrá interponer el recurso de legalidad para ante el órgano que dictó el acto administrativo que se impugnan dentro del plazo que señala la ley, sin perjuicio de los recursos que le franquea la justicia ordinaria

Anótese, manténgase una copia íntegra de este texto en la Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos, comuníquese, transcríbase a las Direcciones Municipales de Control, de Operaciones, notifíquese al propietario del inmueble, y hecho, archívese.

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
ALCALDE

RODOLFO CARTER FERNANDEZ
ALCALDE

DINA CASTILLO GONZALEZ
Secretaria Municipal

RCF/ACC/DCG/MSMB/AMZ
1282

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
DIRECCION DEL CONTROL